

JLDLSJ-2024-021

POLÍTICA DE ADOPCION POR
REFERENCIA DE POLITICAS PUBLICAS
DEL PROGRAMA DE CONEXIÓN
LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO ECONOMICO Y
COMERCIO

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL DE SAN JUAN

DICIEMBRE 2024

CONEXIÓN
LABORAL

ÁREA LOCAL SAN JUAN

Sección 1. Introducción

Se emite esta política con la finalidad de que, cuando la Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan (Junta Local) no haya emitido política pública y/o procedimiento sobre cualquier asunto o controversia que pueda surgir en el funcionamiento del Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan (ALDLSJ), el Área pueda adoptar temporalmente cualquier política pública existente del Programa de Desarrollo Laboral (PDL). Esto, con el fin de que los servicios que el ALDLSJ ofrece no se vean afectados ante la ausencia temporera de guías o políticas que sean necesarias para el funcionamiento del ALDLSJ.

Sección 2. Título

Esta política se conocerá como “Política de Adopción por Referencia de Políticas Públicas emitidas por el Programa de Desarrollo Laboral”.

Sección 3. Trasfondo

La Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) fue adoptada con el fin de aumentar y robustecer la fuerza laboral en los Estados Unidos de América, sus estados y territorios. Para lo anterior, han sido establecidos, al amparo de WIOA, varios programas, iniciativas y actividades dirigidas a capacitar y proveerle herramientas a quienes buscan formar parte del mundo laboral, así como a los trabajadores desplazados y a los jóvenes dentro y fuera de la escuela. Esto, para dar acceso a nuevas oportunidades de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para que estas personas puedan tener éxito en el mercado laboral.

Mediante WIOA se establece que el Gobernador es el responsable del uso, administración y manejo de los programas y fondos federales creados por dicha ley. Esto incluye la asignación de fondos otorgados para los servicios y actividades a jóvenes, adultos y trabajadores desplazados.

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) es la agencia gubernamental de Puerto Rico designada mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034 del 13 de junio del 2022 como administradora y fiscalizadora de los fondos federales que recibe el Gobierno de Puerto Rico bajo WIOA. Por virtud de la Ley 171-2014¹ se creó el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) adscrito al DDEC, cuya función es administrar, asesorar, coordinar, fiscalizar e implementar la política pública del sistema de desarrollo de la fuerza laboral.

La Sección 101 de WIOA dispone que el Gobernador establecerá una Junta Estatal de Desarrollo Laboral (JEDL) para que lo asista en el desarrollo, implementación y modificación de un plan estatal, así como en la revisión y formulación de política pública, planificación y desarrollo de la fuerza trabajadora entre otros. Todo esto con el fin de fomentar la creación de empleos, así como de elevar la eficiencia y productividad de los recursos humanos. La JEDL en Puerto Rico se creó mediante la Ley 171-2014 bajo el Programa de Desarrollo Laboral (PDL).

¹ Le 171-2014, según enmendada, conocida por “Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Depto. de Desarrollo Económico y Comercio”

De acuerdo con la Sección 106 de WIOA, un área local es una designación por el Gobernador de una jurisdicción geográfica con el propósito de administrar las actividades de empleo y adiestramientos autorizados bajo dicha Ley.

La Sección 107 de la WIOA dispone que el Principal Oficial Electo del Área Local es el funcionario responsable de nombrar a los miembros de la Junta Local. Dicha sección establece que, los miembros de la Junta Local tienen autoridad para realizar políticas públicas dentro de las organizaciones, agencias o entidades que representan en las diversas zonas geográficas dentro del área local. Además, el área local es donde los miembros de la Junta Local coordinan recursos a nivel local para diseñar e implementar estrategias de prestación de servicios del sistema de desarrollo laboral.²

WIOA establece un sistema de desarrollo laboral centrado en el cliente, tanto para los solicitantes de empleo como para los empleadores, capaz de anticipar y responder a las necesidades de las economías regionales. Esto implica que las juntas locales y los principales oficiales electos diseñen y administren el sistema a nivel regional. De esta manera, se busca alinear las políticas y servicios del desarrollo laboral con las economías regionales y respaldar estrategias de prestación de servicios adaptadas a esas necesidades.

Toda política pública debe estar en armonía con el propósito de WIOA de ofrecer acceso a ciudadanos en busca de empleo con las oportunidades de adiestramiento, educación y empleo necesarias para que éstos tengan éxito en el mercado laboral y para parear las necesidades de los patronos con estos individuos diestros, de manera de posicionarlos competitivamente en la economía global.

Sección 4. Base Legal

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), Ley Pública Federal 113-128 del 22 de julio de 2014
- Code of Federal Register Part 679 et al. *Workforce Innovation and Opportunity Act*; Final Rule, August 19, 2016
- Boletín Administrativo Núm. OE-2022-034
- Guía para la elaboración de los planes locales y regionales y las modificaciones bajo la Ley WIOA (WIOA-PP-01-2024) Junta Estatal de Desarrollo Laboral

Sección 5. Definiciones

1. Área Local: Es el Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan, designada por el Gobernador de Puerto Rico en conformidad con la facultad que le confiere la sección 106 de WIOA.
2. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC): Agencia del Gobierno de Puerto Rico creada por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 1994, según enmendado, a

² 20 CFR 679.220

la cual, en virtud de la Ley 171-2014³, se integra el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), designada como administradora de los fondos federales en bloque que recibe el Gobierno de Puerto Rico conforme a WIOA.

3. Junta Local: Es la Junta Local de Desarrollo Laboral de San Juan, creada al amparo de la Sección 107 de WIOA, la cual tiene la responsabilidad de establecer la política pública y de llevar a cabo las funciones que establece WIOA, que incluye el desarrollo de estrategias para mejorar y fortalecer el sistema de la fuerza trabajadora mediante la innovación y establecer la política del uso de los fondos en el Área Local.
4. Programa de Desarrollo Laboral (PDL): Unidad de trabajo adscrita al DDEC, creada en virtud de la Ley 171-2014, cuya función es administrar, asesorar, coordinar, fiscalizar e implementar la política pública del sistema de desarrollo de la fuerza laboral en Puerto Rico.
5. Política pública y procedimientos: son directrices y normas que establece la Junta Local que regulan la implementación de los programas y servicios subvencionados por WIOA en el ALDLSJ.

Sección 6. Procedimiento del Área Local

1. El ALDLSJ se regirá por las políticas y/o procedimientos que establezca la Junta Local, siempre en cumplimiento con las disposiciones de WIOA y las regulaciones federales, estatales y municipales aplicables.
2. Cuando surja la necesidad de que la Junta Local se exprese mediante una política pública o desarrolle o autorice un procedimiento, el personal del ALDLSJ lo notificará inmediatamente al Presidente de dicha Junta Local.
3. El Presidente de la Junta Local determinará la urgencia de establecer una política y/o procedimiento, tomando en consideración el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables, si se afectan los servicios que se ofrecen a la ciudadanía, la capacidad de reunir a los miembros de la Junta Local y el tiempo que tome la elaboración del documento.
4. El Presidente de la Junta Local, tomando en consideración los factores antes mencionados, podrá determinar adoptar por referencia y de manera temporera, cualquier política pública o procedimiento establecido por el PDL que atienda la necesidad surgida en el ALDLSJ.

³ Ley 171-2014, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer el Programa de Desarrollo de la Industria Cinematográfica, el Programa de Desarrollo de la Juventud, y el Programa de Desarrollo y Adiestramiento de la Fuerza Laboral de Puerto Rico dentro del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”

5. El Presidente de la Junta Local notificará por escrito al Director Ejecutivo de la Junta Local su determinación de adoptar por referencia, y de manera provisional, alguna política pública o procedimiento del PDL. El ALDLSJ utilizará la política pública o procedimiento adoptado por el Presidente de la Junta Local hasta que la Junta Local realice un pronunciamiento al respecto.
6. El Presidente de la Junta Local incluirá en la agenda de la próxima reunión ordinaria de dicha junta la determinación provisional tomada por éste y la necesidad de que la Junta Local emita una política pública o procedimiento.

Sección 7. Aprobación y Vigencia

Las disposiciones de esta Política Pública serán efectivas al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de San Juan.

Firmada y aprobada el 4 de diciembre de 2024, en San Juan, Puerto Rico.



Juan Pablo Gutiérrez-González
Presidente